

ORDEN de 8 de junio de 1994, por la que se regula la convocatoria de becas de Investigación sobre el Desarrollo Regional en el Marco Europeo.

El desarrollo regional constituye el objetivo último de la acción del Gobierno de la Comunidad. En la actualidad dicho desarrollo, entre otras variables, pasa por su vertebración dentro de los objetivos y directrices, no sólo del desarrollo del país, sino de la propia política económica de la Unión Europea. En este contexto, la investigación sobre los parámetros de conexión entre el desarrollo, económico y social, de la región y la propia configuración de la Europa de las Regiones se constituye como un referente fundamental para la definición de la acción del Gobierno de Extremadura, por todo ello dispongo convocar becas de investigación con arreglo a las siguientes

B A S E S

PRIMERA. Objeto del programa:

Esta convocatoria tiene como finalidad la formación en investigación en el área de cuestiones y temáticas comunitarias y en particular en la configuración política, económica y jurídica de la Europa de las Regiones. Todo ello en relación a las necesidades que al respecto tiene la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Con dicho objetivo se convocan por la presente Orden 5 becas; cuyo importe total se satisfará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.422A.640.00.

SEGUNDA. Características de las becas:

La duración máxima de estas becas será de 12 meses a partir de la fecha de la Resolución, prorrogables durante una renovación anual. Salvo casos excepcionales, los dos años máximos de disfrute de la beca serán consecutivos.

Los becarios desarrollarán sus funciones en la Presidencia de la Junta de Extremadura, o si así se dispone en la Oficina de Extremadura en Bruselas.

La dotación de las becas será de 98.000 pts. mensuales para aquellos becarios que desarrollen su labor en la Presidencia de la Junta de Extremadura y de 200.000 pts. mensuales si

desarrollan sus funciones con destino en la Oficina de Extremadura en Bruselas.

La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que queda adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

La financiación de estas becas se harán con cargo a la aplicación presupuestaria.

TERCERA. Requisitos de los solicitantes:

Para optar a estas becas serán necesarios los requisitos siguientes:

— Ser español.

— Estar en posesión de la correspondiente licenciatura universitaria, preferentemente en áreas de economía, sociología y ciencias jurídicas, afines al perfil definido por las funciones que el becario va a desempeñar, habiendo finalizado los estudios para obtener dicho título en junio de 1991 o en fecha posterior.

No obstante, excepcionalmente se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si la Comisión de Selección considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

— Conocimiento, con un nivel elevado de fluidez oral y escrita, del idioma inglés, francés o alemán.

Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán estar convalidados o reconocidos y tener plenos efectos civiles en el momento de la solicitud.

CUARTA. Formalización de las solicitudes:

Los interesados remitirán a la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura una instancia de solicitud según el modelo que figura en el Anexo I de esta Convocatoria. Dicha instancia irá acompañada de la documentación siguiente:

— Certificado académico detallado y completo en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas, original o fotocopia compulsada de dicho certificado. Asimismo

documentación acreditativa sobre la formación y experiencia en el dominio de uno de los idiomas requeridos.

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

— Curriculum vitae, con las oportunas justificaciones.

Las instancias de solicitud y demás documentación cumplimentada se presentarán por duplicado en el Registro General de la Consejería de Educación y Juventud, Servicios Territoriales, o en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo.

Se establece el plazo de 15 días para la presentación de instancias de solicitud y demás documentación, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E).

QUINTA. Procedimiento General de Adjudicación y Seguimiento:

5.1.— Estas becas serán adjudicadas por una Comisión que presidida por el Consejero de Educación y Juventud estará constituida por:

— El Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

— El Secretario General Técnico de Presidencia.

— El Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud.

— Un Secretario de la Comisión nombrado por el Consejero de Educación y Juventud.

5.2.— Como criterios generales de selección se tendrán en cuenta el Expediente académico y currículum del solicitante.

La Comisión convocará a una entrevista a los candidatos preseleccionados, una vez examinada la documentación descrita en el artículo anterior, al objeto, entre otras cuestiones de valorar sus conocimientos en el idioma que el solicitante domine con fluidez. Dicha comisión resolverá, en el plazo máximo de 15 días, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

SEXTA

6.— Obligaciones de los Beneficiarios:

6.1.— La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas establecidas en esta Convocatoria, así como de las que la Secretaría General Técnica de Presidencia de la Junta pudiese establecer para el seguimiento científico de las mismas.

6.2.— El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios. La percepción de cualquier otra retribución económica, incluido todo tipo de prestaciones por desempleo, será incompatible con el abono del concepto de mensualidades de estas becas, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 14/1986, de 14 de abril).

SEPTIMA. Asistencia:

Todos los becarios de estas ayudas estarán cubiertos mediante póliza de seguro para accidentes corporales.

Los becarios no incluidos en la Seguridad Social o equivalente dispondrán de Seguro de Asistencia Sanitaria con cobertura médica, hospitalaria y quirúrgica para casos de enfermedad. Este seguro se podrá extender a cónyuge e hijos a petición del interesado en los casos que justifique su no inclusión en la Seguridad Social.

DISPOSICION FINAL:

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.E.

Dado en Mérida a 8 de junio de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

MODELO NORMALIZADO DE INSTANCIA

El que suscribe (dos apellidos y nombre)

....., con D.N.I. n.º

....., nacido el de de

....., en provincia de
 domiciliado en calle , n.º
 piso , C.P. teléfono , con
 titulación académica
 acogiéndose a la Orden de fecha 8 de
 junio de 1994, del Consejero de Educación y Juventud, D.O.E. n.º
 69, del día 16 de junio.

Solicita:

Le sea concedida una beca conforme a los datos indicados y características en la documentación adjunta.

En , a de 1994.

(Firmado)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 24 de mayo de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013511.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en: BADAJOZ, PARQUE DE CASTELAR, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: LINEA DEL C.T. TELEFONICA UNIVERSIDAD AL C.T. ABTUSA N-2.

Final: C.T. PROYECTADO.

Términos municipales afectados: BADAJOZ.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Materiales: NACIONAL.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,005.

Emplazamiento de la línea: C/ CASTILLO DE FERIA.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de Transformación
I	20,000 / 0,220 /

Potencia total en transformadores en KVA: 160.

Emplazamiento:

BADAJOZ
 C/ CASTILLO DE FERIA.